

PRIMERA

PODER A FAVOR DEL SEÑOR IVAN CORREA CALDERON
LA COMPAÑIA CONEP S.A.; Y, DECLARACION QUE
COMPAÑIA CONEPECUADOR C. LTDA..-

Guayaquil, 29 de Junio del 2010.-





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 1 -

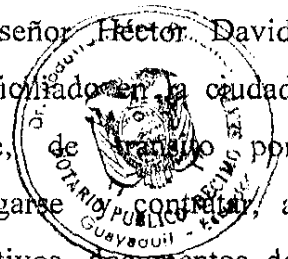
NÚMERO:

PODER A FAVOR DEL SEÑOR IVÁN CORREA CALDERÓN QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CONEP S.A.; Y, DECLARACIÓN QUE REALIZA LA COMPAÑÍA CONEPECUADOR C. LTDA..-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de Junio del dos mil diez, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor **IVÁN CORREA CALDERÓN**, quien declara ser casado, ecuatoriano, Economista, por sus propios derechos; b) la compañía **CONEP S.A.**, representada por el señor **HÉCTOR DAVID HERMOSILLA ESCOBAR**, quien declara ser chileno, casado, Empresario, en su calidad de **PRESIDENTE Y APODERADO**, según consta del nombramiento y poder que se agregan a la presente escritura; y, c) la compañía **CONEPECUADOR C. LTDA.**, representada por el señor **IVÁN CORREA CALDERÓN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Economista, en su calidad de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con excepción del señor **Héctor David Hermosilla Escobar**, quien se encuentra domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de



identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **PODER Y DECLARACIÓN** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras a su cargo el poder y la declaración que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Al

otorgamiento y suscripción del presente instrumento intervienen:

a) Conep S.A., sociedad constituida válidamente conforme las normas de la República de Chile, representada por su Presidente y Apoderado, señor Héctor David Hermosilla Escobar, a quien se podrá denominar LA MANDANTE; b) señor Iván Correa Calderón, por sus propios derechos, a quien se podrá denominar EL MANDATARIO; y, c) Para realizar la declaración que más adelante se señala, también comparece Conepecuador C. Ltda., representada por el señor Iván Correa Calderón, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo.-----

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- **Uno.-** La

sociedad chilena Conep S.A. tiene un capital social representado únicamente por acciones nominativas. **Dos.-** La sociedad chilena

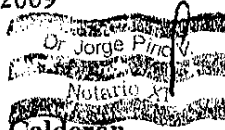
Conep S.A. es socia de la compañía ecuatoriana Conepecuador C. Ltda.. **Tres.-** Conep S.A. no ejerce ninguna actividad

empresarial en la República del Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente. **Cuatro.-** Por las nuevas disposiciones

contenidas en la Ley de Compañías ecuatoriana, por la presente



Guayaquil, junio 18 del 2009



Señor
Iván Fernando Correa Calderón
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **CONEPECAUDOR CIA LTDA.**, en sesión celebrada el día 18 de Junio del 2009, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, por el período de cinco años.

De conformidad con la cláusula Séptima del Estatuto Social, la representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Vicepresidente Ejecutivo en forma individual. El Vicepresidente Ejecutivo requerirá autorización expresa y escrita del Presidente Ejecutivo para celebrar actos o contratos que tengan una cuantía superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; con excepción, de las obligaciones que se contraigan con instituciones del sector financiero en cuyo caso se requerirá autorización expresa y escrita del Presidente ejecutivo cuando la cuantía sea superior de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

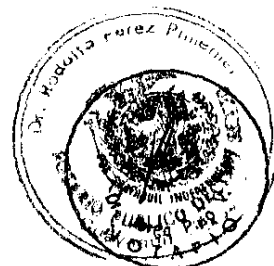
CONEPECUADOR CIA. LTDA., se constituyó por Escritura Pública autorizada el 7 de abril del 2004 por el Notario Undécimo de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de Junio del 2004.

Atentamente,

Sr. Sucre Gabriel Calderón Romero
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de **CONEPECAUDOR CIA LTDA.**, Guayaquil, 18 de Junio del 2009.

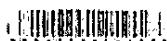
Sr. Iván Fernando Correa Calderón
C.I. 0909039448



NUMERO DE REPERTORIO: 14.711
FECHA DE REPERTORIO: 01/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha seis de Abril del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañía
CONEPECAUDOR CIA. LTDA., a favor de IVAN FERNANDO
CORREA CALDERON, a foja 31.767, Registro Mercantil número
5.878.

ORDEN: 14711

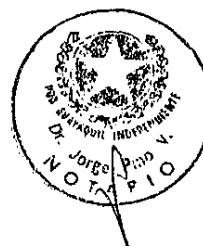


9,30

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DOY FE: QUE ES FIE
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 02 JUN 2010

Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
CATEDRAL 1237
TELEFONO 6981658
SANTIAGO



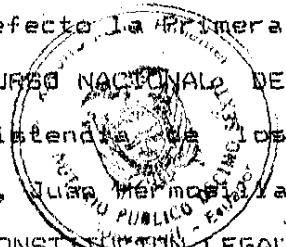
15/04/1991

REPERTORIO Nº 1121.-

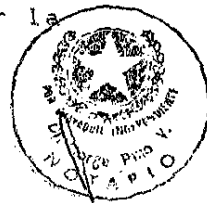
ACTA PRIMERA REUNION DE DIRECTORIO

CONCURSO NACIONAL DE EFECTIVIDAD PUBLICITARIA S.A.

En Santiago de Chile a quince de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de este Departamento, domiciliado en calle Catedral número mil doscientos treinta y siete, Santiago, comparece don EUGENIO AMENABAR MATTE, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos catorce mil setecientos noventa y dos guión cuatro, domiciliado en calle Ahumada número doscientos cincuenta y cuatro, Oficina setecientos siete, Santiago, mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte del Acta de la Primera Reunión de Directorio de "Concurso Nacional de Efectividad Publicitaria S.A.".- Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores Héctor Hermosilla Escobar, Juan Hermosilla Escobar y Héctor Hermosilla Hanne.- El acta es del siguiente tenor: "PRIMERA REUNION DE DIRECTORIO DE CONCURSO NACIONAL DE EFECTIVIDAD PUBLICITARIA.- En Santiago, a doce de Abril de mil novecientos noventa y uno, siendo las dieciséis horas, en sus oficinas de calle Moneda número mil veinte, quinto Piso, se lleva a efecto la Primera Reunión de Directorio de la sociedad "CONCURSO NACIONAL DE EFECTIVIDAD PUBLICITARIA S.A.", con la asistencia de los Directores señores Héctor Hermosilla Escobar, Juan Hermosilla Escobar y Héctor Hermosilla Hanne.- UNO- CONSTITUCION LEGAL DE LA SOCIEDAD: Don Héctor Hermosilla Escobar informa a los señores Directores que se encuentran legalmente terminados



1 los trámites de constitución de la sociedad "CONCURSO NACIO-
2 NAL DE EFECTIVIDAD PUBLICITARIA S.A.", todo ello de con-
3 formidad con la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre
4 sociedades anónimas, según consta de sus estatutos otorgados
5 por escritura pública de fecha veinticinco de Marzo de mil
6 novecientos noventa y uno, ante el Notario de Santiago de
7 Chile don Patricio Raby Benavente, cuyo extracto se inscribió
8 a fojas nueve mil doscientas sesenta y cinco número cuatro
9 mil quinientos noventa y siete del Registro de Comercio del
10 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al
11 año mil novecientos noventa y uno y se publicó en el Diario
12 Oficial número treinta y tres mil novecientos treinta y ocho
13 de fecha nueve de Abril de mil novecientos noventa y uno,
14 respectivamente.-TRES- ELECCION DE PRESIDENTE: Conforme a lo
15 establecido en el artículo décimo segundo de los estatutos
16 sociales, corresponde al Directorio de la sociedad en esta su
17 primera sesión elegir al Presidente de la sociedad. Al efecto
18 se propone para dicho cargo a don Héctor Hermosilla Escobar.
19 A continuación el Directorio acuerda elegir con la sola
20 abstención del afectado en su caso, a don Héctor Hermosilla
21 Escobar como Presidente de la compañía, quien encontrándose
22 presente en la sala aceptó la designación, agradeciendo la
23 confianza del Directorio y asumió inmediatamente su cargo el
24 que será ejercido hasta la Primera Junta Ordinaria de Accio-
25 nistas.- CUATRO- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y SECRETA-
26 RIO: El Presidente expresa que corresponde también al Direc-
27 torio de la sociedad en esta primera sesión designar al
28 Gerente General y Secretario del Directorio. Al efecto se
29 propone para el cargo de Gerente General y de Secretario a
30 don Juan Hermosilla Escobar. El directorio acuerda acoger la



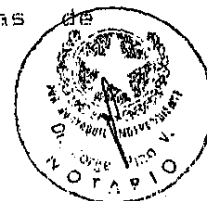
PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
CATEDRAL 1237
TELEFONO 6981658
SANTIAGO



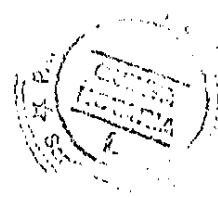
1 proposición del señor Presidente y designa a don Juan Hermo-
2 silla Escobar como Gerente General y Secretario del Directo-
3 rio.- Asimismo el Directorio acuerda facultar al señor Presi-
4 dente para que suscriba en representación de la sociedad, el
5 contrato correspondiente con el Gerente General, fijando las
6 condiciones pertinentes.- SEIS- PODERES: El Presidente señaló
7 que corresponde en esta sesión otorgar los poderes necesarios
8 para la buena marcha y orden de los negocios sociales, agre-
9 gando que estimaba para ello que el Directorio fije el texto
10 de los poderes que la sociedad otorgará a sus apoderados,
11 precisando las facultades que se le confieran a estos últimos
12 y la forma en que ellos deberán actuar. Luego de un cambio de
13 opiniones el Directorio acordó con la abstención del in-
14 teresado en su caso y sin perjuicio de la representación
15 judicial y extrajudicial que la ley le atribuye, conferir
16 poderes al Presidente de la sociedad don Héctor Hermosilla
17 Escobar, y al Gerente General don Juan Hermosilla Escobar
18 para que cualquiera de ellos actuando separada e indistinta-
19 mente, representen válidamente a la sociedad con las fa-
20 cultades que más adelante se indican: Uno) Comprar, per-
21 mutar, y en general, adquirir y enajenar, a cualquier
22 título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales
23 o incorporales. Dos) Dar y tomar en arrendamiento, adminis-
24 tración o concesión de toda clase de bienes corporales o
25 incorporales, raíces o muebles. Tres) Dar y tomar bienes en
26 comodato. Cuatro) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo.
27 Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea
28 necesario o voluntario, y en secuestro. Seis) Celebrar con-
29 tratos de transporte, de fletamento, de cambio, de comen-
30 rreduria y de transacción. Siete) Celebrar contratos



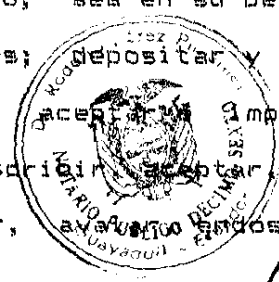
1 constituir a la sociedad en agente, representante, comisio-
2 nista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los
3 constituya. Ocho) Celebrar contratos de sociedad y de aso-
4 ciación o de cuentas en participación, de cualquier clase y
5 objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas; repre-
6 sentar a la sociedad con voz y voto en las sociedades,
7 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, socie-
8 dades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de
9 que forme parte o tenga interés. Nueve) Celebrar contratos
10 de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y
11 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelar-
12 las; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcéte-
13 ra. Diez) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colecti-
14 vos o individuales, contratar obreros y empleados y contrar-
15 tar servicios profesionales o técnicos. Once) Celebrar cual-
16 quier otro contrato nominado o no. En los contratos que la
17 sociedad celebre, los mandatarios podrán: convenir y modifi-
18 car toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contem-
19 plados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de
20 su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, inte-
21 reses, rentas honorarios, remuneraciones, reajustes, indem-
22 nizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,
23 épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes,
24 etcétera. Doce) Percibir y /o entregar; pactar solidaridad
25 activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en
26 contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones
27 reales o personales y toda clase de garantías en beneficio
28 de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas
29 a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o
30 enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de



PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
CATEDRAL 1237
TELEFONO 6861858
SANTIAGO



1 nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar
2 la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver,
3 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
4 terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas,
5 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar
6 todos los derechos y acciones que competan a la sociedad.
7 Trece) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o
8 extranjeros, estatales o particulares con las más amplias fa-
9 cultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y comen-
10 tarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
11 bancarias de depósito y /o de crédito, depositar, girar o
12 sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar
13 unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extran-
14 jera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques
15 o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y
16 poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o
17 valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,
18 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;
19 contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efec-
20 tuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en
21 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en
22 moneda nacional o extranjera. Catorce) Abrir cuentas de aho-
23 rro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales,
24 en bancos comerciales, en los Servicios de Vivienda y Urba-
25 nismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra
26 institución de derecho público o privado, sea en su benefi-
27 cio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar
28 en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar, impugnar
29 saldos y cerrarlas. Quince) Girar, suscribir, aceptar, rea-
30 ceptar, renovar, prorrogar, revalidar, anular y endosar en



dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar,
cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cual-
quier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libran-
zas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean
estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacio-
nal o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad
le correspondan en relación con tales documentos. Dieciseis)
Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la
orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de
operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios,
efectos públicos o de comercio. Diecisiete) Pagar en efecti-
vo, por dación en pago, por consignación, por subrogación,
por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad
adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir
obligaciones en cualquier forma. Dieciocho) Cobrar y percibir
extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a
cualquier título que sea y por cualquier persona natural o
jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones,
fundaciones de derecho público o privado, instituciones fis-
cales, semifiscales, de administración autónoma, insti-
tuciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de
bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores
mobiliarios, etcétera. Diecinueve) Conceder quitas o esperas.
Veinte) Firmar recibos finiquitos o cancelaciones y, en gene-
ral, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modi-
ficar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo
formular en ellos todas las declaraciones que estimen
necesarias o convenientes. Veintiuno) Constituir servidumbres
activas o pasivas. Veintidos) Solicitar para la sociedad
concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.





1 Veintitres) Instalar agencias, oficinas, sucursales o esta-
2 blecimientos, dentro o fuera del país. Veinticuatro) Inscri-
3 bir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales,
4 marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,
5 deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general,
6 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean pro-
7 cedentes en esta materia. Veinticinco) Entregar y/o retirar
8 de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas
9 estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o
10 aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas
11 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercade-
12 rías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o
13 expedidas por ella. Veintiseis) Tramitar pólizas de embarque
14 o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, ma-
15 nifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés,
16 órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercade-
17 rías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de
18 operaciones aduaneras. Veintisiete) Concurrir ante toda clase
19 de autoridades políticas, administrativas, de orden tributa-
20 rio, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio
21 exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona
22 de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-
23 fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios,
24 etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, de-
25 claraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse
26 de ellas. Veintiocho) Representar a la sociedad en todos los
27 juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea
28 éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cual-
29 quier clase, así intervenga la sociedad como demandante,
30 demandada, o tercero de cualquier especie o pudiendo ejercitar



a las 12 FEB 2004 las 12:00 horas, sean ellas ordinarias, ejecutivas,

ANGELICA GARCIA
ARCHIVERO
SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE

PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
 GOBIERNO SR. José María Rodríguez
 REQUERIDO A US. HRAS. / 16/07/2004
 DE LA MATRIZ DE FECHA 31
10 de febrero de 2004
Matriz de 19 de la de la escritura
de la Matriz de la escritura

El Ministerio de Justicia y
Certifica la autenticidad de la copia de
dominial. Lectura 2004
12 FEB 2004
Santiago, AMENABAR M.
PATRICIA VILLANES KLUG
Oficial de Legalización A.

ORIGINAL, RI
seis de Abril
4 fotocopias que
RIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
nro del 2004
Santiago Chile

noventa y uno

ANGELICA
ARCHIVERO
SUPLENTE
SANTAGO-CHILE

Certifico que al margen de la matriz de la Escritura que precede no hay constancia de que el mandatio o que dicha escritura se respaldado, revocado.

Santiago, 12 de Febrero de 2002



NOTARIO *Guayaquil - Ecuador*



EL INFRASCRITO CONSUL GENERAL DE EL SALVADOR
EN CHILE, CERTIFICA: Que la firma que antecede y que
se lee legible

es auténtica y corresponde a: Manuel Reyes Vargas

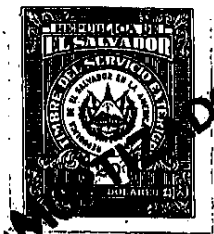
en el ejercicio de sus funciones como Quirque de

Legalizaciones Santiago a los doce

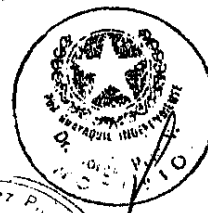
días del mes de Febrero

del año dos mil cuatro

ADVERTENCIA: El Consulado General de El Salvador, no se responsabiliza por el contenido del documento calzado por la firma que autentica



Alvin R. Guerra Rodríguez
Cónsul y Encargado de
Asuntos Consulares
Embajada de El Salvador



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 948/06

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:
M. Reyes

Partida arancelaria: 857
Derechos cobrados US \$: 59
Santiago, 05 Julio 2006

[Firma]
GONZALO GONZÁLEZ FIERRO
Encargado de Asuntos Consulares

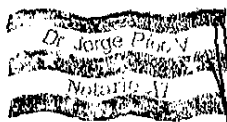


DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario XI
del Cantón Guayaquil de conformidad con el
numeral 6 del artículo 14 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo número 2386
de Marzo 31 de 1976. Doy fe que la fotocopia
precedente en 6 (seis) folios es fiel copia
del original.
Guayaquil, de 18 2 JUNIO 2016

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 2 -

se designará al apoderado de Conep S.A.-----

CLAUSULA TERCERA.- PODER.- Conep S.A., sociedad constituida válidamente conforme las normas de la República de Chile, representada por su Presidente y Apoderado, señor Héctor David Hermosilla Escobar, expresamente declara que designa como su apoderado en la República del Ecuador al señor Iván Correa Calderón, para que conteste demandas y cumpla las obligaciones respectivas. El señor Iván Correa Calderón, por sus propios derechos, declara que acepta el poder que a su favor otorga Conep S.A.-----

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN.- Conepecuador C. Ltda., representada por el señor Iván Correa Calderón, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, declara que con su comparecencia se da por notificada del presente mandato.-----
Sírvase usted, señor Notario, incorporar las demás cláusulas necesarias para la completa validez del presente instrumento.
Firmado: Firma ilegible.- Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número seis mil doscientos doce. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados al presente instrumento público los nombramientos y poder a favor de los representantes de las compañías comparecientes.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- 1



por CONEP S.A.

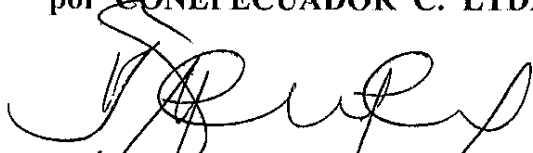


HÉCTOR DAVID HERMOSILLA ESCOBAR

PRESIDENTE Y APODERADO

PASAPORTE No. 4.677.331 - 4

por CONEPECUADOR C. LTDA.



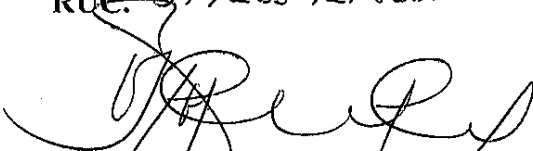
IVÁN CORREA CALDERÓN

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. 090903944-8

CERT. VOT. 242-0004

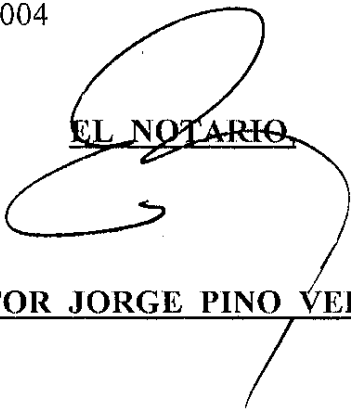
RUC. ~~099 235 921 0001~~



IVÁN CORREA CALDERÓN

C.C. 090903944-8

CERT. VOT. 242-0004



EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

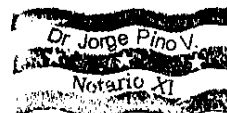
Se otorga



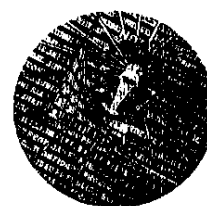
DR. JORGE PINO VERNAZA



g6 ante mi, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en nueve fojas 6tiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve dias del mes de Junio del dos mil diez.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



En conformidad con el numeral 6 del articulo 18 de la Ley Notarial; autorizada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (9) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil 09 FEB 2012



Ab. Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL